Poder Judicial

Nº 136 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., RUC 80045577-0,** domiciliada en la calle Crisantemos N° 202 esq. Las Azucenas, de la ciudad de Villa Elisa, representada por la señora **CINTHIA RAQUEL SELLITTI DE BERNAL,** con **C.I. N° 1.588.553,** denominada **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"SERVICIO DE FLETES Y MUNDANZAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 81/2015 "SERVICIO DE FLETES Y MUNDANZAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM" – ID N° 292.963,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5811 de fecha 30 de junio de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Pública.
c. La oferta del Proveedor.
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
e. El Contrato.
f. Los Documentos del Adjudicatario.
g. La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 220 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1422 /2015, de fecha 13 de Noviembre de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

ANO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	220	10	1	99	5.000.000
TOTAL PAC									5.000.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 292.963.-.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 81/2015 SERVICIO DE FLETES Y MUNDANZAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM" – ID Nº 292.963,** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5678 de fecha 28 de abril de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5811 de fecha 30 de junio de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato abierto el **MONTO MÍNIMO** del presente contrato asciende a la suma de **G. 50.000.000.- (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES)** y el **MONTO MÁXIMO** es de **G. 100.000.000.- (GUARANIES CIEN MILLONES)**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEM	Código de Catálogo	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS A DISTANCIA DE HASTA 5KM.	UNIDAD	POR VIAJE	1	1.783.650
2	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 5KM. HASTA 50KM.	UNIDAD	POR VIAJE	1	3.567.300
3	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 50KM. HASTA 150KM.	UNIDAD	POR VIAJE	1	4.920.850
4	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 150KM. HASTA 250KM.	UNIDAD	POR VIAJE	1	7.311.700
5	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 250KM. HASTA 350KM.	UNIDAD	POR VIAJE	1	7.476.150
6	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 350KM. HASTA 500KM.	UNIDAD	POR VIAJE	1	12.510.850
7	78121601-003	SERVICIO DE FLETES POR KM VIAJE POR KM A PARTIR DE 501KM.	KILOMETRO	KILOMETRO	1	25.022
TOTAL						**37.595.522**

5.3 **LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LAUCKINSA

5.4 **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago mensual dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la Orden de Servicio, Nota de Conformidad y Factura Legal.

5.5 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional.

5.6 El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria)

5.7 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria. El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

5.8 No se reconocerán reajuste de precios si **EL PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o **LA CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que **EL PROVEEDOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.9 **LA CONTRATANTE** deberá pagar interés moratorio al **PROVEEDOR** una vez fenecido los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de **LA CONTRATANTE**. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El plazo de vigencia de este contrato es de **24 (VEINTICUATRO) meses** a partir del 21 de diciembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2017.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

7.1 El Proveedor prestara el servicio conforme a lo establecido en la Orden de Servicio Remitida, dentro de las 24 (Veinticuatro) Horas de recepcionada la misma, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en la Carta de Invitación.

7.2 Los Bienes transportados deben ser entregados e instalados, según lo disponga la Corte Suprema de Justicia en el lugar designado y con la debida protección de los bienes trasladados.

7.3 **EL PROVEEDOR** deberá designar una persona responsable ante **LA CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será de 28 (veinte y ocho) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: **(a)** Declaración Jurada; **(b)** Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; **(c)** Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 (veinte y ocho días) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INFOCINSA
RUC: 80[illegible]377-0/0

Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

CINTHIA RAQUEL SELLITTI DE BERNAL

INDUSTRIA
PROPRIETARIO